


No. Radicado: 08SE2024721500100001269
Fecha: 2024-03-05 12:58:53 pm
Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
Depto: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario ANONIMO
Anexos: 0 Folios: 2

08SE2024721500100001269

Tunja, 05 de marzo de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor:

ANÓNIMO

Correo electrónico: jorgequeb1298@outlook.com

Ciudad

COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

Auto No. 87 del 16 de febrero de 2024, “Por medio del cual se decretan pruebas en Averiguación Preliminar”

Radicación: 05EE2022721500100001520

Querellante: ANÓNIMO

Querellado: DINÁMICA Y ESTRATEGIA SAS

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente se **COMUNICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**, al señor: **ANÓNIMO**, del auto No 87 de fecha 16 de febrero de 2024, Auto No. 87 del 16 de febrero de 2024, “*Por medio del cual se decretan pruebas en Averiguación Preliminar*”, en razón a que mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2024, se envió el oficio No **08SE2024721500100001223** del **01 de marzo de 2024**, al correo electrónico jorgequeb1298@outlook.com, el cual reporta en la solicitud por usted interpuesta. No obstante, se obtuvo como resultado, “*Acuse de recibido*” en fecha 01 de marzo de 2024 (14:32:26), de conformidad con certificado No. 122911 emitido por la empresa de mensajería 472.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No obstante, y teniendo en cuenta de una parte que no se obtuvo como trazabilidad, lectura de mensaje de su parte, y por otra que se trata de un anónimo, se considera pertinente, publicar el presente aviso, por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita del **Auto No. 87 del 16 de febrero de 2024, “Por medio del cual se decretan pruebas en Averiguación Preliminar”**, en siete (07) folios digitales para su conocimiento. Se le advierte que la comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, se informa que contra dicho auto No procede recurso alguno.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular,

Atentamente,



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo: Auto No 87 del 16 de febrero de 2024 en siete (07) folios digitales



15119977

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE BOYACA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

AUTO No. 87
(16 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio del cual se decretan pruebas en Averiguación Preliminar

Radicación: 05EE2022721500100001520

Querellante: ANÓNIMO

Querellado: DINÁMICA Y ESTRATEGIA SAS

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO DE SEGURIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales y las contenidas en la Resolución 3238 de 2021 y la Resolución 3455 de 2021, proferidas por el señor ministro del Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 4106 de 2011, Ley 1610 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Ley 2080 de 2021 y

I. HECHOS

1. Fue recibida por este ente ministerial, la petición radicada bajo el No 05EE2022721500100001520 del 05 de abril de 2022, por peticionario anónimo
2. En fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022, se realizó acción de inspección general a la empresa "Dinámica y Estrategia SAS"; en la cual se dejaron medidas preventivas con fecha de vencimiento para el 30 de enero del año 2023, por lo que, mediante correos electrónicos de fecha 28 de enero y 07 de marzo de 2023, la empresa "Dinámica y Estrategia SAS", allegó evidencias de los compromisos de la visita de inspección mencionada.
3. No obstante, lo anterior, mediante memorando No 08SI2023721500100003338 de fecha 13 de marzo de 2023, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, trasladó por competencia, el radicado de la referencia al Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones.

4. A través de auto No. 869 del 14 de agosto de 2023, el Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones, asignó el conocimiento de la queja a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en aras de iniciar averiguación preliminar.

5. Por medio de auto No 938 del 28 de agosto de 2023, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, profirió auto de averiguación preliminar en contra de la empresa "Dinámica y Estrategia SAS"

6. Una vez comunicado el anterior auto a la empresa investigada, esta envió respuesta al auto preliminar y aportó pruebas

No obstante, lo anterior y para un mejor proveer el despacho procede a estudiar el decreto de pruebas

II. CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que los artículos 9 y 10 de la Ley 1610 de 2013, establecen:

"ARTÍCULO 9. Pruebas de oficio. El Inspector de Trabajo, y Seguridad Social puede ordenar y practicar pruebas de oficio antes de imponer la sanción."

"ARTÍCULO 10. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a diez (10) días hábiles (...)"

Que de la misma manera el Procedimiento para averiguación preliminar establecido por el Ministerio del Trabajo, señala que el término para la práctica de pruebas de hasta diez (10) días hábiles de conformidad con el precitado artículo de la Ley 1610 de 2013.

Que, por tanto, este Despacho, para un mejor proveer, considera pertinente **solicitar la práctica de pruebas**, con el fin de establecer el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. En ese sentido, este Despacho ordenará las siguientes pruebas:

Requerir a la empresa **DINÁMICA Y ESTRATEGIA SAS**, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente, allegue los siguientes documentos:

1. Allegar listado de todos los trabajadores de la ciudad de Tunja durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; así como de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022
2. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Yury Pineda, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
3. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Yury Pineda, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)

4. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Yury Pineda (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
5. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Yury Pineda (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
6. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Leidy Rodríguez, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
7. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Leidy Rodríguez, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
8. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Leidy Rodríguez (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
9. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Leidy Rodríguez (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
10. Allegar copia del documento en el que conste la ciudad donde fue contratada la señora Ana Paola Torres
11. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Ana Paola Torres, del mes de marzo de 2022
12. Indicar los motivos por los que en respuesta al auto de averiguación preliminar se aportaron dos documentos de renuncia de la señora Ana Paola Torres, con fechas diferentes
13. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Ana Paola Torres (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
14. Allegar copia del documento, en donde conste la ciudad donde fue contratada la señora Angela Marcela Arenas Durán
15. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Angela Marcela Arenas Durán, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022

(en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en esas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)

16. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Claudia Sanabria, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
17. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Claudia Sanabria (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
18. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Claudia Sanabria (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
19. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Claudia Sanabria, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
20. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Claudia Elena Escobar Quiroz, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
21. Allegar copia del pago efectivo a todos los trabajadores de Tunja, de horas extras en caso de que los trabajadores de Tunja las hayan laborado durante los meses de enero a abril de 2022
22. Allegar copia de la Resolución del Ministerio de Trabajo por la cual se autoriza a la empresa a laborar horas extras para el año 2022, en caso de haber laborado horas extras en dicha anualidad (2022).

En consecuencia, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **Decretar practica** de las siguientes pruebas de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- 1.1. Requerir a la empresa **DINÁMICA Y ESTRATEGIA SAS**, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes, allegue los siguientes documentos:
 - 1.1.1. Allegar listado de todos los trabajadores de la ciudad de Tunja durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; así como de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022
 - 1.1.2. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Yury Pineda, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada

- 1.1.3. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Yury Pineda, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.4. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Yury Pineda (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.5. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Yury Pineda (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.6. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Leidy Rodríguez, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
- 1.1.7. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Leidy Rodríguez, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.8. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Leidy Rodríguez (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.9. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Leidy Rodríguez (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.10. Allegar copia del documento en el que conste la ciudad donde fue contratada la señora Ana Paola Torres
- 1.1.11. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Ana Paola Torres, del mes de marzo de 2022
- 1.1.12. Indicar los motivos por los que en respuesta al auto de averiguación preliminar se aportaron dos documentos de renuncia de la señora Ana Paola Torres, con fechas diferentes
- 1.1.13. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Ana Paola Torres (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)

- 1.1.14. Allegar copia del documento, en donde conste la ciudad donde fue contratada la señora Angela Marcela Arenas Durán
- 1.1.15. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Angela Marcela Arenas Durán, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en esas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.16. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Claudia Sanabria, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
- 1.1.17. Allegar copia de la evidencia de entrega de la tercera dotación correspondiente al 20 de diciembre de 2021 de la señora Claudia Sanabria (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.18. Allegar copia de la evidencia de entrega de la primera dotación correspondiente al 30 de abril de 2022 de la señora Claudia Sanabria (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.19. Allegar copia de la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) de la señora Claudia Sanabria, durante los meses de octubre a diciembre del año 2021 y enero a abril de 2022 (en caso de que la trabajadora haya tenido relación laboral en estas fechas con la empresa en la ciudad de Tunja)
- 1.1.20. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora Claudia Elena Escobar Quiroz, en donde conste la fecha de inicio de labores y la ciudad donde fue contratada
- 1.1.21. Allegar copia del pago efectivo a **todos** los trabajadores de Tunja, de horas extras en caso de que los trabajadores de Tunja las hayan laborado durante los meses de enero a abril de 2022
- 1.1.22. Allegar copia de la Resolución del Ministerio de Trabajo por la cual se autoriza a la empresa a laborar horas extras para el año 2022, en caso de haber laborado horas extras en dicha anualidad (2022).

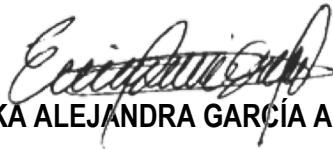
ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que obran en el expediente y las documentales presentadas por el empleador en respuesta al auto de averiguación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, se señala un periodo probatorio de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y seguridad social

Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Y Resolución de Conflictos y Conciliaciones

Dirección Territorial de Boyacá

Ministerio del Trabajo

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: N. Rojas.
Aprobó: Erika G.